

11  
55  
Nogados y le instruyen de lo referido en lo  
así de que debe suponerse y se exalta para  
reolver. Como del dho dho particular parece  
aque me deviene.

Doña Juana de Alarcon

Haviendo reconocido en conformidad de  
las ordenes antecedentes, el cumplimiento del Real  
cédula de la Camarada, fecha por el Real Acuerdo  
en que solo se la expresion en la Condicion quanta  
se quiere a de Paz en buena y segura como tal  
amendador para que sea dentro de los limites de dicha  
Camarada y no otras personas y adhiriendo, y que  
y Consequente hauelto de estar con baxos, aun  
que esto no se expresa, y deviene, am mismo  
formado de que en los antecedentes antecedentes  
de administracion, sean personal, baxos  
en los quatro meses del Ambarano en quenta  
que esta amenda dha por su Condicion  
no estando pro. Como al presente amenda  
en que la tenga tenida de que queda regu  
grave. Consequente: No parece que en  
Ambarano de dho y otro dho que por  
dha dha dha dha dha dha dha dha  
que se refiere a que se a de tener  
tenida dha dha dha dha dha dha dha  
no se debaxen dha dha dha dha dha dha

